

DATOS GENERALES POR TESTAMENTOS, PODERES POR INCAPACIDAD MENTAL, PLANIFICACION POR SU HERENCIA

1. TESTAMENTOS

a) Porqué un Testamento?

- Un testamento es un documento que enuncia sus últimos deseos.
- Un testamento puede nominar uno o más ejecutores testamentarios.
- Un testamento detalla como Ud. desea que sus bienes y dinero sean distribuidos, después de su muerte.

b) Quien es un “Ejecutor”?

Un ejecutor testamentario es una persona que Ud. nombra como su representante, para cumplir las instrucciones enunciadas en su testamento. Un ejecutor puede ser su cónyuge, sus familiares, sus amigos, (su contador o su abogado por herencias muy largas).

c) Que pasa si no hay Testamento?

Si una persona muere sin testamento, los Tribunales tendrán que elegir una persona para administrar sus bienes. Esta persona tendrá que distribuir los bienes según una fórmula establecida por la ley.

d) Beneficios de tener un Testamento

- Ud. decide de lo que pasará con sus bienes: Quien recibe los bienes, y como serán distribuidos (y no una fórmula establecida por la ley.)
- Ud. decide cual persona o personas serán los tutores legales de sus niños.
- Ud. estará tranquilo, dejando sus asuntos financieros en buen orden y su familia será protegida;
- Usted puede establecer un fondo de fiduciaria por sus niños para el sostenimiento y la educación de ellos.
- Ud. puede ahorrar a su familia innecesarios retrasos, problemas y gastos por tribunales.
- Su herencia pagará menos impuestos con adecuada planificación.

e) Porque tener una fiduciaria?

Niños, menores de la edad de 18 años, no pueden heredar dinero o propiedad. Mas bien, debe de estar tenido en una fiduciaria para ellos, hasta que tengan la edad de mayoría.

Con un testamento, Ud. decide en que se debe usar esta plata, quien debe de administrar y a que edad la balanza debe ser pagada a sus niños. Si Ud. se muere sin tener un testamento, el Fiduciario Público va a administrar la fiduciaria y va actuar en nombre de sus niños

f) Que pasa si ya tengo un Testamento?

Su testamento tuviera que ser revisado de vez en cuando. Si su situación cambiará, necesitará un nuevo testamento. Aquí hay algunas circunstancias de cambios:

- Matrimonio,
- Separación o Divorcio,
- Tener niños,
- Mudarse,
- Cohabitación con otra persona,
- Desempleo,
- Cambios en la ley.

2. PODERES POR INCAPACIDAD MENTAL

a) Poder por Propiedad

Un Poder por Propiedad es un documento con el cual Ud. nombra una o más personas, para administrar sus bienes, si por si acaso Ud. sería incapaz de hacerlo por razón de incapacidad mental. Si Ud. no tiene tal documento y un desastre golpea, sus propiedades serán congeladas hasta que la corte designe alguien quien represente Ud.

b) Un “Attorney” es un “Apoderado”

La palabra “Attorney” es una palabra legal. No quiere decir que Ud. tiene que nombrar un “abogado”; su “attorney” significa un “apoderado”. Su apoderado puede ser cualquier persona que Ud. elige: su cónyuge, un familiar, o un amigo. Por si acaso su herencia es muy larga y complicada, Ud. puede elegir un contador, un abogado o una compañía fiduciaria.

c) Que puede hacer mi Apoderado?

El apoderado tiene la misma autoridad en administrar su propiedad y finanzas, como Ud.

mismo. Però Ud. puede limitar la autoridad del apoderado, si Ud. desea.

d) Que Pasa si no tengo un Poder?

Si una persona no tiene un Poder, los bienes serán administrados por una oficina del gobierno. En Ontario esta oficina se llama “The Public Guardian and Trustee” (el administrador público por bienes y personas). Quizas los familiares tendrán que pelear en el tribunal con esta oficina, si quieren administrar los bienes de la persona incapacitada.

e) Poder por Cuidado Personal

Un Poder por Cuidado Personal es un documento que permite de nombrar una persona que podrá tomar decisiones por su cuidado personal, y por su salud. Además, Ud. puede incluir instrucciones a reguardo del tipo de tratamiento medical que Ud. desearía. Si Ud. no puede hablar, estas instrucciones hablarán por Ud.

3. Planificación por su Herencia

Como se van acumulando bienes, para Ud. tuviera que planear como tratar con ellos, para pagar el mínimo de “capital taxes”, por razón del la muerte. Aquí hay algunas advertencias:

- transferir los bienes a sus hijos durante su vida, però mantener control o (compañía fiduciaria, etc.),
- seguros de vida con designación de beneficiarios;
- “congelar el valor de los bienes” usando corporaciones en las cuales Ud. mantiene control;
- Acuerdos entre accionistas.

FELIX ROCCA, B.A.,LL.B.

Barrister & Solicitor

7050 Weston Road, Suite 302

(at Steeles Ave. W. & Weston Road)

Vaughan, Ontario, L4L 8G7

Tel No. (905) 851-7747

Fax No. (905) 851-7834

e-mail address: felixrocca@rogers.com

D:\Miscelan\wills.namohlet.spanishFeb.2003